

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

*Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

*IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

*financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

*aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 30 de julio de 2009, a las 7:58 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. José Luis Aguilera Rico en su carácter de representante propietario de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 21 de julio de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la C. Basilisa López Ramírez, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2009.
- II. El día 7 de agosto de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 79/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados

financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 25 de septiembre de 2009 mediante oficios DEOE/572/09 y DEOE/573/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó registrar cada uno de los eventos realizados en el trimestre, en una subsubcuenta para cada uno de los eventos, con la finalidad que sea reflejado en sus estados financieros el ingreso obtenido por cada unos de ellos.
- 2.- En las pólizas de ingresos 36 y 37 del mes de junio, se solicitó reclasificar a la subsubcuenta 400-412-005-040-000 las cantidades de \$8,422.00 (Ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y \$457.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) respectivamente.
- 3.- En la póliza 1 cheque 909, póliza 9 cheque 917 y póliza 38 cheque 946, se anexó formato de solicitud de cheque con datos incorrectos o sin datos requeridos.
- 4.- En la póliza 1 cheque 909, se anexó factura No. 0213 a nombre de Madupa S.A. de C.V., póliza 53 cheque 961 se anexó factura No. 6512 a nombre de Sofía Martínez Sandin y póliza 89 cheque 997 se anexó factura



serie A No. 034919 a nombre de Fernando de la Rocha Ruiz, en la cuales se desglosaron mal las cantidades.

5.- En la póliza 2 cheque 910, se anexó factura por concepto de combustible por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y en la póliza 36 cheque 944, se anexó factura por concepto de combustible por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), las cuales no corresponden al partido político.

6.- En la póliza 2 cheque 910 del mes de abril, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión a la sociedad a la cuenta de herramientas y enseres menores, en el rubro de promoción y difusión de la cultura política, la cantidad de \$67.99 (Sesenta y siete pesos 99/100 M.N.)

7.- En póliza 11 cheque 919 del mes de abril, se solicitó reclasificar a la cuenta de anticipo a proveedores la cantidad de \$12,903.00 (Doce mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.)

8.- En la póliza 13 cheque 921 del mes de abril, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de mantenimiento equipo de transporte la cantidad de \$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.).

9.- En la póliza 21 cheque 929, póliza 31 cheque 939, póliza 40 cheque 948 y póliza 63 cheque 971, se solicitó anexar los datos de los vehículos en los que se realizó la erogación.

10.- Se solicitó aclarar el gasto y en su caso anexar respaldo gráfico de los siguientes gastos:

- Póliza 21 cheque 929, factura 106 a nombre de Guillermina López López
- Póliza 32 cheque 940, factura 3522 a nombre de Pinturas y Acabados Peñuelas S.A. de C.V.
- Póliza 34 cheque 942, factura 1648 a nombre de Miguel Díaz Arellano, factura 6437 a nombre de Sofía Martínez Sandin y factura 15389 a nombre de Hules automotrices Cimatario S.A. de C.V.

- Póliza 37 cheque 945, factura 3528 a nombre de Pinturas y Acabados Peñuelas S.A. de C.V.
- Póliza 39 cheque 947, factura 450814 a nombre de Pinturas Acueducto S.A. de C.V.
- Póliza 40 cheque 948, factura 6905 a nombre de Equipol S.A. de C.V.
- Póliza 41 cheque 949, factura 486398 a nombre de Pinturas Acueducto S.A. de C.V.
- Póliza 42 cheque 950, factura 486566 a nombre de Pinturas Acueducto S.A. de C.V.
- Póliza 53 cheque 961, factura 136007 a nombre de Perfimega aceros de Querétaro S.A. de C.V.

11.- En la póliza 22 cheque 930 del mes de abril, se anexó bitácora de gasolina a la cual le faltan datos requeridos, se solicitó contrato de comodato de vehiculo en el que se realizó gasto por concepto de combustible y faltó comprobación en el rubro de gastos de viaje por la cantidad de \$55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

12.- En póliza 25, cheque 933 del mes de abril, se solicitó reclasificar de la cuenta de consumibles para computadora a la cuenta de mantenimiento de equipo de cómputo las cantidades de \$2,587.50 (Dos mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) y \$4,485.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

13.- En la póliza 57 cheque 965 del mes de mayo, se solicitó realizar el registro contable de acuerdo a la comprobación anexa en dicha póliza.

14.- En la póliza 63 cheque 971 del mes de mayo, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos menores a la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

15.- En la póliza 65 cheque 973 del mes de mayo, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados a la cuenta de gastos de viaje las cantidades de \$563.00 (Quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y \$961.00 (Novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

16.- En la póliza 71 cheque 979 del mes de junio, se solicitó reclasificar de la cuenta de teléfono a la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).

17.- En la póliza 80 cheque 988 del mes de mayo, se anexó factura no. 96016 a nombre J. Dolores Manuel Pérez Montes por concepto de combustible, la cual presenta el RFC del partido incorrecto.

18.- En la póliza 101 cheque 1009 del mes de junio, se solicitó reclasificar de la cuenta de combustibles y lubricantes a la cuenta de material de fotografía y cinematografía la cantidad de \$195.60 (Ciento noventa y cinco pesos 60/100 M.N.)

19.- Se solicitó aclarar la situación del equipo de transporte adquirido en el trimestre.

20.- El partido político llevó a cabo dentro del presente trimestre 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuáles incumplen en algunos casos en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

a) Futbol Gallos vs. Chetumal del día 11 de abril de 2009, no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

b) Concierto con "NASA" del día 23 de abril de 2009, el aviso de la realización del evento y el depósito de los ingresos obtenidos no se realizaron dentro de los plazos establecidos de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

c) Futbol Gallos vs. Santos del día 25 de abril de 2009, se anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con dato incorrecto y no se depositó la utilidad en tiempo de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

d) Enanitos toreros del día 25 de abril de 2009, se anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento sin la firma del Responsable

del órgano interno y la propaganda presentada no corresponde al evento.

e) Enanitos toreros del día 26 de abril de 2009, se anexó corte de boletaje con precio de boleto incorrecto, la propaganda presentada no corresponde al evento y faltó depositar utilidad por la cantidad de \$ 6,961.30 (Seis mil novecientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.)

f) Futbol Gallos vs. Pumas Morelos del día 15 de mayo de 2009, se anexó contrato de asociación en participación sin el RFC del partido político.

g) Exposición de vochos del día 17 de mayo de 2009, se anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con dato incorrecto, en contrato de asociación en participación faltó el RFC del partido y según solicitud de permiso para realizar el evento, se solicitó permiso para venta de cerveza, por lo que faltó utilidad por depositar derivado de dicho concepto por la cantidad de \$623.40 (Seiscientos veintitrés pesos 40/100 M.N.)

h) Futbol Gallos vs. Mérida del día 27 de mayo de 2009, no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

i) Lucha libre de la WWW-ROW del día 29 de mayo de 2009, faltó relación de boletaje en autorización, faltó carta de la empresa encargada de la venta de boletos y el corte de boletaje se presentó sin la firma del empresario.

j) Lucha libre AAA del día 4 de junio de 2009, se anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos, dato de aforo en corte de boletaje incorrecto y faltó utilidad por depositar por la cantidad de \$1,628.70 (Un mil seiscientos veintiocho pesos 70/100 M.N.).

k) Cuco Rivera y sus Danzoneras del día 5 de junio de 2009, se anexó formato 10 PP con dato incorrecto.

l) Forza Fogosa Fest del día 13 de junio de 2009, se anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos.

m) Obra de teatro “Backyardigans” 1era. función del día 15 de junio de 2009, se anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con dato incorrecto y se anexó el contrato de asociación en participación con la fecha mal del evento así como en la firma del mismo.

n) Obra de teatro “Backyardigans” 2da. función del día 15 de junio de 2009, se anexó contrato de asociación en participación con la fecha del evento incorrecta así como en la firma del mismo.

o) Ballet Nacional de Rusia 1era. función del día 17 de junio de 2009, se anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos.

p) Concierto con “Andrés Calamaro” del día 18 de junio de 2009, no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización y en el contrato de asociación en participación el nombre del evento no corresponde a dicho concierto.

q) Obra de teatro “Vivir” del día 19 de junio de 2009, en el contrato de asociación en participación se presentó el apellido del asociante incorrecto.

r) Obra de teatro “Vivir” del día 20 de junio de 2009, en el contrato de asociación en participación se presentó el apellido del asociante incorrecto y mal la hora de inicio del evento.

s) Futbol Gallos vs. Guadalajara del día 20 de junio de 2009, en el contrato de asociación en participación faltó el RFC del empresario y en el corte de boletaje faltó la firma del empresario.

t) Obra de teatro “Adorables enemigas” primera función del día 25 de junio de 2009, no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

u) Obra de teatro “Adorables enemigas” segunda función del día 25 de junio de 2009, no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

21.- Se solicitó identificar los respaldos videográficos por cada uno de los eventos reportados en sus estados financieros.

22.- Se solicitó anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las reclasificaciones anteriores.

IV. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2009, manifestando que:

1.- Respecto a la solicitud de registrar cada uno de los eventos realizados en el trimestre, en una subsubcuenta para cada uno de los eventos, con la finalidad que sea reflejado en sus estados financieros el ingreso obtenido por cada uno de ellos, el partido registró lo observado y anexó las pólizas correctas.

2.- En cuanto a que en las pólizas de ingresos 36 y 37 del mes de junio, se solicitó reclasificar a la subsubcuenta 400-412-005-040-000 las cantidades de \$8,422.00 (Ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y \$457.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) respectivamente, el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de pólizas.

3.- En lo que se refiere a que en la póliza 1 cheque 909, póliza 9 cheque 917 y póliza 38 cheque 946, en las que se anexó formato de solicitud de cheque con datos incorrectos o sin datos requeridos, el partido corrigió los formatos observados.

4.- En cuanto a que en la póliza 1 cheque 909, se anexó factura no. 0213 a nombre de Madupa S.A. de C.V., póliza 53 cheque 961 se anexó factura no. 6512 a nombre de Sofía Martínez Sandin y póliza 89 cheque 997 se anexó factura serie A no. 034919 a nombre de Fernando de la Rocha Ruiz, en las cuales se desglosaron mal las cantidades, el partido anexó las facturas con las cantidades correctas.

5.- Respecto a que en la póliza 2 cheque 910, se anexó factura por concepto de combustible por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y en la póliza 36 cheque 944, se anexó factura por concepto de combustible por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), las cuales no corresponden al partido político, se anexaron las facturas que corresponden al partido.

6.- En lo que se refiere a que en la póliza 2 cheque 910 del mes de abril, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión a la sociedad a la cuenta de herramientas y enseres menores, en el rubro de promoción y difusión de la cultura política, la cantidad de \$67.99 (Sesenta y siete pesos 99/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza correcta.

7.- En cuanto a que en la póliza 11 cheque 919 del mes de abril, se solicitó reclasificar a la cuenta de anticipo a proveedores la cantidad de \$12,903.00 (Doce mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), el partido contestó que realizó la reclasificación requerida y anexó la póliza impresa.

8.- Respecto a que en la póliza 13 cheque 921 del mes de abril, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de mantenimiento equipo de transporte la cantidad de \$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.), el partido realizó las reclasificaciones solicitadas en la mencionada póliza y presentó póliza corregida.

9.- En cuanto a que en la póliza 21 cheque 929, póliza 31 cheque 939, póliza 40 cheque 948 y póliza 63 cheque 971, se solicitó anexar los datos de los vehículos en los que se realizó la erogación, el partido anexó los datos de los vehículos solicitados en la documentación comprobatoria correspondiente.

10.- Respecto a la solicitud de aclarar el gasto y en su caso anexar respaldo gráfico de varias facturas en lo que se refiere a nueve pólizas cheque, el partido contestó lo siguiente:

- Factura 106.- Convivencia con integrantes de comités distritales del Municipio de Querétaro.- 6 de abril de 2009.
- Factura 3522.- Material para pintas institucionales.
- Factura 1648.- Material para estructuras metálicas colocadas en vehículos del partido y en comodato.
- Factura 6437.- Material que se utilizó para proteger el vehículo Ford 1995, placas SY 91390, al colocarle la estructura metálica.
- Factura 3528.- Material para pintas institucionales.
- Factura 450814.- Material para pintas institucionales.
- Factura 6905.- Material para hechura plantillas de logotipos institucionales.
- Factura 486398.- Material para pintas institucionales.
- Factura 486566.- Material para pintas institucionales.
- Factura 136007.- Material para estructuras metálicas colocadas en vehículos de partido y en comodato.

Se agrega material fotográfico.

11.- En lo que se refiere a que en la póliza 22 cheque 930 del mes de abril, se anexó bitácora de gasolina a la cual le faltan datos requeridos, se solicitó contrato de comodato de vehiculo en el que se realizó gasto por concepto de combustible y faltó comprobación en el rubro de gastos de viaje por la cantidad de \$55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el partido contestó que se agregaron los datos y documentos faltantes y aclaró la comprobación en el rubro de gastos de viaje.

12.- Respecto a que en la póliza 25, cheque 933 del mes de abril, se solicitó reclasificar de la cuenta de consumibles para computadora a la cuenta de mantenimiento de equipo de cómputo las cantidades de \$2,587.50 (Dos mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) y \$4,485.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el partido contestó que se reclasificó lo observado y se anexa impresión de póliza.

13.- En cuanto a que en la póliza 57 cheque 965 del mes de mayo, se solicitó realizar el registro contable de acuerdo a la comprobación anexa en dicha póliza, el partido contestó que fue solventado anexando impresión de póliza con el registro contable corregido.



14.- Respecto a que en la póliza 63 cheque 971 del mes de mayo, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos menores a la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación solicitada.

15.- En lo que se refiere a que en la póliza 65 cheque 973 del mes de mayo, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados a la cuenta de gastos de viaje las cantidades de \$563.00 (Quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y \$961.00 (Novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), el partido realizó las reclasificaciones requeridas y presentó la póliza correcta.

16.- En cuanto a que en la póliza 71 cheque 979 del mes de junio, se solicitó reclasificar de la cuenta de teléfono a la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación y anexó póliza impresa correcta.

17.- En lo que se refiere a que en la póliza 80 cheque 988 del mes de mayo, se anexó factura No. 96016 a nombre J. Dolores Manuel Pérez Montes por concepto de combustible, la cual presenta el RFC del partido incorrecto, el partido no contestó en el formato correspondiente, sin embargo presentó la factura con el RFC del partido correcto.

18.- Respecto a que en la Póliza 101 cheque 1009 del mes de junio, se solicitó reclasificar de la cuenta de combustibles y lubricantes a la cuenta de material de fotografía y cinematografía la cantidad de \$195.60 (Ciento noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación solicitada y presentó la póliza impresa.

19.- En cuanto a la solicitud de aclarar la situación del equipo de transporte adquirido en el trimestre, el partido contestó que se inicia el proceso de regularización de vehículos, esperando obtener una respuesta favorable en un plazo aproximado de 7 meses.

20.- Respecto a que el partido político llevó a cabo dentro del presente trimestre eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuáles incumplen en algunos casos en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido contestó lo siguiente:

a) Futbol Gallos vs. Chetumal del día 11 de abril de 2009, en el cual no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que no volverá a ocurrir.

b) Concierto con "NASA" del día 23 de abril de 2009, en cuanto a que el aviso de la realización del evento y el depósito de los ingresos obtenidos no se realizaron dentro de los plazos establecidos de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que no volverá a ocurrir.

c) Futbol Gallos vs. Santos del día 25 de abril de 2009, el partido contestó que se solventa parcialmente al anexar el formato 10PP corregido.

d) Enanitos toreros del día 25 de abril de 2009, el partido contestó que anexó el formato 10 PP correcto y la publicidad existente es la entregada por el asociante.

e) Enanitos toreros del día 26 de abril de 2009, el partido contestó que se anexó relación de boletaje corregido, que la publicidad existente es la entregada por el asociante y anexó copia simple de ficha de depósito de fecha 7 de octubre de 2009 por la utilidad observada.

f) Futbol Gallos vs. Pumas Morelos del día 15 de mayo de 2009, el partido contestó que se solventa con contrato corregido.

g) Exposición de vochos del día 17 de mayo de 2009, el partido contestó que se solventa con formato 10PP y contrato corregido, se anexa copia simple de la solicitud sin venta de cerveza, ya que no hubo tal venta.

h) Futbol Gallos vs. Mérida del día 27 de mayo de 2009, en cuanto a que no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que no volverá a ocurrir.

i) Lucha libre de la WWW-ROW del día 29 de mayo de 2009, el partido contestó que se anexa relación de boletaje en la autorización, carta de la empresa encargada de la venta de boletos y relación de boletaje firmada por el empresario.

j) Lucha libre AAA del día 4 de junio de 2009, el partido contestó que se anexa formato 10PP corregido, corte de boletaje con el aforo correcto y

copia simple de oficio con fecha de recibido 13 de mayo de 2009, donde se aprecia el aforo solicitado.

k) Cuco Rivera y sus Danzoneras del día 5 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa al anexar formato 10PP corregido.

l) Forza Fogosa Fest del día 13 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa la observación al anexar formato 10 PP corregido.

m) Obra de teatro “Backyardigans” 1era. función del día 15 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa con corrección en formato 10PP y contrato corregido.

n) Obra de teatro “Backyardigans” 2da. función del día 15 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa anexando formato 10PP y contrato corregidos.

o) Ballet Nacional de Rusia 1era. función del día 17 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa la observación con corrección en formato 10PP.

p) Concierto con “Andrés Calamaro” del día 18 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa, que en relación al aviso, no volverá a ocurrir y se anexa contrato corregido.

q) Obra de teatro “Vivir” del día 19 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa, se anexa contrato corregido.

r) Obra de teatro “Vivir” del día 20 de junio de 2009, el partido contestó que se solventa la observación al anexar contrato corregido.

s) Futbol Gallos vs. Guadalajara del día 20 de junio de 2009, el partido contestó que se anexa contrato corregido y el corte de boletaje firmado por el empresario.

t) Obra de teatro “Adorables enemigas” primera función del día 25 de junio de 2009, en cuanto a que no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que no volverá a ocurrir.

u) Obra de teatro “Adorables enemigas” segunda función del día 25 de junio de 2009, en cuanto a que no se dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que no volverá a ocurrir.

21.- En cuanto a la solicitud de identificar los respaldos videográficos por cada uno de los eventos reportados en sus estados financieros, el partido realizó la identificación solicitada.

22.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las reclasificaciones anteriores, el partido anexó los formatos y relaciones analíticas corregidas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2009 la cantidad de \$301,013.85 (Trescientos un mil trece pesos 85/100 M. N.), la cual es superior por \$120.75 (Ciento veinte pesos 75/100 M.N.) a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Lo anterior en virtud de que el partido en el mes de junio depositó en la cuenta bancaria ordinaria el remanente del financiamiento público otorgado para actividades electorales y de campaña, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7 inciso c) de las Normas Aplicables al Catálogo de Cuentas y Formatos para Actividades Electorales y de Campaña; circunstancia que explica el incremento mencionado.

## Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reporta que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

## Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2009 la cantidad de \$550,762.00 (Quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), representando un total del 30.507%, que sumado al 28.826% del primer trimestre, da un total de 59.333% del financiamiento público total recibido, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior \$8,879.00 (Ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a un evento realizado en el trimestre anterior y que fue depositado en este trimestre. Los eventos del segundo trimestre de 2009 reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 2do. Trimestre 2009	Importe registrado dentro del 3er. Trimestre de 2009	Total de ingresos percibidos
11/Abr/2009	Futbol Gallos vs Chetumal	Estadio Corregidora	\$12,000.00		\$12,000.00
17/Abr/2009	Obra de Teatro "Orgasmo"	Auditorio Josefa Ortiz	<b>CANCELADO</b>		
23/Abr/2009	Concierto "Las Mujeres de Manzanero"	Auditorio Josefa Ortiz	\$20,000.00		\$20,000.00
23/Abr/2009	Concierto con Nasa	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$600.00		\$600.00
25/Abr/2009	Futbol Gallos vs Santos	Estadio Corregidora	\$11,700.00		\$11,700.00
25/Abr/2009	Enanitos Toreros	Plaza de Toros Santa María	\$14,400.00		\$14,400.00
26/Abr/2009	Enanitos Toreros	Plaza De Toros Santa María	\$8,300.00	\$6,961.30	\$15,261.30
15/May/2009	Futbol Gallos vs Pumas Morelos	Estadio Corregidora	\$8,550.00		\$8,550.00
17/May/2009	Exposición de vochos	Estacionamiento Auditorio Josefa Ortiz	\$700.00		\$1,323.40
22/May/2009	Futbol Gallos vs. Equipo de preparación	Estadio Corregidora	<b>CANCELADO</b>		

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 2do. Trimestre 2009	Importe registrado dentro del 3er. Trimestre de 2009	Total de ingresos percibidos
23/May/2009	Espectáculo de Motos	Plaza de Toros Santa María	\$15,000.00		\$15,000.00
27/May/2009	Futbol Gallos vs Mérida	Estadio Corregidora	\$142,000.00		\$142,000.00
29/May/2009	Concierto con Ricardo Montaner	Auditorio Josefa Ortiz	\$13,500.00		\$13,500.00
29/May/2009	Lucha Libre de la WWW-ROW	Plaza de Toros Santa María	\$152,600.00		\$152,600.00
04/Jun/2009	Lucha Libre AAA	Auditorio General Arteaga	\$4,250.00		\$5,878.70
05/Jun/2009	Cuco Rivera y sus Danzoneras	Salón Querétaro	\$740.00		\$740.00
13/Jun/2009	Forza Fogosa Fest	Plaza de Toros Santa María	\$17,451.00		\$17,451.00
15/Jun/2009	Obra de Teatro Backyardigans 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$4,558.00		\$4,558.00
15/Jun/2009	Obra de Teatro Backyardigans 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$6,475.00		\$6,475.00
17/Jun/2009	Ballet Nacional de Rusia 1era. función	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$1,111.00		\$1,111.00
17/Jun/2009	Ballet Nacional de Rusia 2da. función	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$2,251.00		\$2,251.00
18/Jun/2009	Concierto con "Andrés Calamaro"	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$6,000.00		\$6,000.00
19/Jun/2009	Obra de Teatro "Vivir"	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$1,890.00		\$1,890.00
20/Jun/2009	Obra de Teatro "Vivir"	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$1,410.00		\$1,410.00
20/Jun/2009	Futbol Gallos vs Guadalajara	Estadio Corregidora	\$67,000.00		\$67,000.00
20/Jun/2009	Concierto con "Napoleón"	Expocentro del Hotel Mision Juriquilla	\$22,000.00		\$22,000.00
25/Jun/2009	Obra de Teatro "Adorables Enemigas" 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$3,600.00		\$3,600.00
25/Jun/2009	Obra De Teatro "Adorables Enemigas" 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$3,797.00		\$3,797.00
<b>Total</b>			<b>\$541,883.00</b>	<b>\$9,213.40</b>	<b>\$551,096.40</b>

Cabe mencionar que Convergencia, remitió copia simple de ficha de depósito, correspondiente a la diferencia de utilidad que se depositó fuera de tiempo y que se verá reflejada en los estados financieros del tercer trimestre de 2009.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

4. Convergencia informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al segundo trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de \$ 1, 473,095.00 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

### **Egresos**

#### **I. Actividades Ordinarias Permanentes**

##### **a) Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el segundo trimestre de 2009 la cantidad de \$93,900.00 (Noventa y tres mil novecientos pesos 00/100 M. N.) representando el 11.02% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 26.01% para este trimestre del total permitido para dicho partido político.

**b) Gastos de administración**

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$51,043.68 (Cincuenta y un mil cuarenta y tres pesos 68/100 M. N.) representando el 5.99% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$26,259.70 (Veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M. N.) representando el 3.08% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.
4. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$38,874.53 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 53/100 M. N.) representando el 4.56% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

**c) Gastos generales**

5. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$77,037.80 (Setenta y siete mil treinta y siete pesos 80/100 M. N.) representando el 9.04% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.

**d) Adquisición de bienes muebles**

6. Por concepto de equipo de transporte erogó la cantidad de \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M. N.) representando el 43.44% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.

**e) Adquisición de bienes inmuebles**



7. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

8. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$869.40 (Ochocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.10% de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

**Promoción y difusión de la cultura política**

9. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$12,750.04 (Doce mil setecientos cincuenta pesos 04/100 M.N.) por concepto de combustibles y lubricantes, lo cual representa el 1.50% de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.

10. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$29,390.76 (Veintinueve mil trescientos noventa pesos 76/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 3.45% de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

**a) Formación de cuadros**

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**b) Capacitación para procesos electorales**

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

**Investigación**

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

### **Edición o co-edición de obras**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

#### **a) Fundaciones**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### **b) Asociaciones civiles**

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### **c) Institutos de investigación**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

#### **a) Análisis de las cuentas realizadas en cumplimiento de la ley**

18. Convergencia reportó que por concepto de cultura nacional erogó la cantidad de \$5,278.50 (Cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M. N.) representando el 0.62% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2009 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



## DIRECCIÓN GENERAL



### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

#### CONVERGENCIA

#### BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

#### ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	64,943.65	123,702.05
113	DEUDORES DIVERSOS	1,299.50	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	3,724.28	12,903.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>69,967.43</b>	<b>136,605.05</b>
<b>FIJO</b>			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	21,915.00	21,915.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	84,000.00	454,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,622.50	11,622.50
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>117,537.50</b>	<b>487,537.50</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>187,504.93</b>	<b>624,142.55</b>

#### PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	117,537.50	487,537.50
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	64,825.23	131,462.85
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,142.20	5,142.20
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>187,504.93</b>	<b>624,142.55</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>187,504.93</b>	<b>624,142.55</b>



**Dirección General**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONVERGENCIA**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**SEGUNDO TRIMESTRE 2009**

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
<b>Ingresos</b>			
410 Financiamiento Público Ordinario	300,893.11	301,013.85	601,906.96
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	520,405.96	550,762.00	1,071,167.96
Total de Ingresos	<b>821,299.07</b>	<b>851,775.85</b>	<b>1,673,074.92</b>
<b>Egresos</b>			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	429,755.75	729,914.70	1,159,670.45
520 Actividades Educativas	261,254.14	49,945.03	311,199.17
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	65,463.95	5,278.50	70,742.45
Total de Egresos	<b>756,473.84</b>	<b>785,138.23</b>	<b>1,541,612.07</b>
Utilidad o Perdida	64,825.23	66,637.62	131,462.85



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

**CONVERGENCIA**

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
<b>ACTIVO</b>			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	64,943.65	123,702.05	58,758.40
DEUDORES DIVERSOS	1,299.50	0.00	-1,299.50
ANTICIPO A PROVEEDORES	3,724.28	12,903.00	9,178.72
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>69,967.43</b>	<b>136,605.05</b>	<b>66,637.62</b>
<b>PASIVO</b>			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>69,967.43</b>	<b>136,605.05</b>	<b>66,637.62</b>
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS</b>			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	300,893.11	301,013.85	601,906.96
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	520,405.96	550,762.00	1,071,167.96
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>821,299.07</b>	<b>851,775.85</b>	<b>1,673,074.92</b>
<b>EGRESOS</b>			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	429,755.75	729,914.70	1,159,670.45
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	261,254.14	49,945.03	311,199.17
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	65,463.95	5,278.50	70,742.45
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>756,473.84</b>	<b>785,138.23</b>	<b>1,541,612.07</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>64,825.23</b>	<b>66,637.62</b>	<b>131,462.85</b>

## CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2009 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

### Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó los registros contables solicitados y anexó las pólizas correctas.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó las pólizas corregidas.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se corrigieron las solicitudes de cheque observadas.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó las facturas con las cantidades correctas.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó las facturas de combustibles que corresponden al partido.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que realizó la reclasificación requerida y anexó la póliza impresa correcta.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó la póliza correcta.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político realizó las reclasificaciones solicitadas y presentó la póliza corregida.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido plasmó en la documentación comprobatoria los datos de los vehículos en los que se realizó la erogación.

X. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político aclaró los gastos de las facturas observadas y además anexó respaldos gráficos.

XI. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido corrigió la bitácora de gasolina observada, anexó documentación requerida y aclaró la comprobación en el rubro de gastos de viaje.

XII. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó el registro contable solicitado de acuerdo a la documentación comprobatoria anexa en la póliza.

XIII. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza impresa corregida.

XIV. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones requeridas mediante observación y anexó póliza impresa corregida.

XV. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político realizó la reclasificación solicitada y presentó la póliza correcta.

XVI. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó la factura por concepto de combustible con el RFC correcto del partido.

XVII. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza impresa corregida.

XVIII. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido manifiesta sin acreditar que inicia el proceso de regularización de los vehículos adquiridos en el trimestre, por lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

XIX. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó en el segundo trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, las cuales fueron solventadas en lo que se refiere a algunos eventos y que a continuación se enumeran:



- a) Enanitos toreros del día 25 de abril de 2009, el partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento con la firma del responsable del órgano interno y se aclaró que la propaganda presentada es la que entregó el empresario.
- b) Forza Fogosa Fest del día 13 de junio de 2009, el partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.
- c) Ballet Nacional de Rusia 1era. función del día 17 de junio de 2009, el partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento con las cantidades solicitadas mediante observación.

XX. La observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la identificación de los respaldos videográficos de los eventos realizados en el segundo trimestre de 2009.

XXI. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó los formatos corregidos y las relaciones analíticas correspondientes.

### **Observaciones parcialmente subsanadas**

I. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el segundo trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, prevaleciendo las que a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

- a) Futbol Gallos vs. Santos del día 25 de abril de 2009, anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos correctos, sin embargo no se depositó la utilidad en tiempo de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Enanitos toreros del día 26 de abril de 2009, anexó corte de boletaje con precio de boleto corregido, la propaganda presentada es la que entregó el empresario, sin embargo la utilidad se depositó fuera del tiempo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- c) Lucha libre de la WWW-ROW del día 29 de mayo de 2009, anexó relación de boletaje en la autorización, el corte de boletaje fue firmado por el empresario, sin embargo se anexó la carta de la empresa encargada de la venta de boletos con la fecha del evento incorrecta.
- d) Obra de teatro “Backyardigans” 1era. función del día 15 de junio de 2009, anexó formato 10 PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos correctos solicitados, sin embargo en lo que se refiere a las irregularidades detectadas en el contrato de asociación en participación, el partido presentó contrato con las correcciones, pero se considera no subsanable ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas del contrato señalado, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de dicho contrato materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos, deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.
- e) Futbol Gallos vs. Guadalajara del día 20 de junio de 2009, anexó el corte de boletaje con la firma del empresario solicitado, sin embargo en lo que se refiere a las irregularidades detectadas en el contrato de asociación en participación, el partido presentó contrato con las correcciones, pero se considera no subsanable ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas del contrato señalado, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de dicho contrato materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos, deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

### **Observaciones no subsanadas**

I. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó la reclasificación solicitada.

II. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido realizó en el segundo trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, que no fueron solventadas, las cuales a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

a) En lo que se refiere a los eventos de Futbol Gallos vs. Chetumal, Concierto con “NASA”, Futbol Gallos vs. Mérida, Concierto con “Andrés Calamaro” y Obra de teatro “Adorables enemigas” en sus dos funciones, el partido no dio aviso en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

Además en el evento “Concierto con NASA” el partido no realizó el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido en el mencionado Reglamento.

b) Respecto a los eventos Futbol Gallos vs. Pumas Morelos, Exposición de vochos, Obra de teatro “Backyardigans” segunda función, Concierto con “Andrés Calamaro” y Obra de teatro “Vivir” en sus dos presentaciones, en los que se detectaron irregularidades en el contrato de asociación en participación y para los cuales el partido presentó contratos con correcciones, se considera como no subsanable ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas del contrato señalado, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de dicho contrato materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos, deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

c) Adicionalmente a lo anterior, en el evento Exposición de vochos, el partido presentó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos y además anexó solicitud de permiso que no considera venta de

cerveza, lo cual no coincide con la solicitud remitida por parte de la autoridad municipal a la Dirección de Organización, por consiguiente se considera un faltante en la utilidad mínima que debió percibir el partido político.

- d) Lucha libre AAA del día 4 de junio de 2009, se presentó el formato 10PP con datos incorrectos y de igual manera el dato del aforo en corte de boletaje es incorrecto; al respecto el partido presentó solicitud de permiso con un aforo menor, pero no coincide con el aforo de la solicitud remitida por la autoridad, por lo que se considera un faltante en la utilidad mínima que debió percibir el partido político al realizar el cálculo de los derechos respectivos.
- e) Cuco Rivera y sus Danzoneras del día 5 de junio de 2009, se presentó el formato 10PP con dato incorrecto.

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

UNICA: Se recomendó al partido político dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización referente a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento realizados mediante asociación en participación, lo cual no ha sido cumplido totalmente en el trimestre que se revisa, toda vez que prevalecen anomalías en la organización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, tal y como quedó señalado en el numeral II del apartado de Observaciones no subsanadas del presente informe.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

UNO: Que los eventos organizados para la obtención de ingresos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se reporten y comprueben en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Realizar las reclasificaciones solicitadas mediante observaciones en los registros contables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentado por el partido político **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia correspondientes al segundo trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) Por no reportar y comprobar los eventos organizados por concepto de autofinanciamiento, en los términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2009.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**